



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo antes Verbal 25817-40-89-001-2016-00541-00

Ejecutante: JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA (Q.P.D)

Ejecutado: WINSTON FERNANDO RODRIGUEZ CORREDOR

Antecede memorial del apoderado del ejecutante, quien resalta que recorrió el traslado de la solicitud del ejecutado, respecto de terminar el presente proceso por pago sin presentar oposición al respecto. Aunado a lo anterior solicita se adicione el auto de 2 de agosto de 2022, por medio del cual se dispuso la terminación, en el sentido de indicarse que el depósito judicial que se ordenó pagar al ejecutante sea pagado a las herederas del mismo, esto es LUZ MARINA LOPEZ ROLDAN y PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ.

Verificado el plenario, se tiene que efectivamente el apoderado actor se manifestó en punto a la solicitud de terminación del proceso elevada por el ejecutado, manifestando en síntesis que no tiene oposición alguna frente a la solicitud de terminación. Igualmente se halla que el señor JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA falleció el 3 de marzo de 2020, y de conformidad a los registros civiles de nacimiento allegados, se acredita la calidad de hijas del mencionado, las señoras LUZ MARINA LOPEZ ROLDAN y PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ; por lo que es procedente la solicitud del profesional del derecho.

En consecuencia, se aclarará y adicionará el auto de terminación del proceso, en el sentido de indicar que el depósito judicial señalado en el numeral 2º de dicha providencia será entregado a las hijas del señor JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA, en sumas iguales.

Así las cosas, de conformidad a los artículos 287 y 365 del CPG, el Despacho **DISPONE**:

1. **ADICIONAR** y **ACLARAR** la providencia de fecha 2 de agosto de 2022, numeral segundo, para indicar que la ENTREGA del depósito judicial por valor de **\$4.689.876**, se hará a favor de las señoras **LUZ MARINA LOPEZ ROLDAN** y **PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ** quienes han acreditado ser las herederas del señor JOSE IGNACIO LOPEZ AYALA (Q.P.D), en calidad de hijas. Suma que se pagará en sumas iguales a cada una de las mencionadas por lo que de ser necesario realícese el fraccionamiento.

Por secretaría realícense las órdenes de pago, conforme se indicó.

2. **RECONOCER** personería jurídica al profesional del derecho **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS** como apoderado de las señoras **LUZ MARINA LOPEZ ROLDAN** y **PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de **NOVIEMBRE 10 DE 2022** a las 8:00 a.m. Secretaria,

**YENNY MARCELA
LEON MESA**

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35e8dbd59db8b378357d60a9980f6bd6b69b5ed7c7e4f95364417dc3fb50d56**

Documento generado en 09/11/2022 08:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>